

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 30 – Febrero 6 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9228 DE 2012

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA10-8048 de 2011”

1

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Centro de Documentación Judicial Cendoj
Editor Responsable

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9228
(Febrero 6 de 2012)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA10-8048 de 2011”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales previstas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en especial en su numeral 3º y, de conformidad con lo aprobado en la sesión del día 1 de febrero de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el párrafo Primero del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA11-8048 de 2011, mediante el cual se modificó el Acuerdo PSAA10-6980 de 2012 que estableció la Unidad Ejecutora para el Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Justicia del Banco Mundial, en el sentido que los honorarios mensuales para los integrantes de la Unidad Coordinadora quedarán de la siguiente manera:

“**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios mensuales para los integrantes de la UCP serán los siguientes:

- Coordinador General: \$15,000,000.00
- Especialista financiero, administrativo y coordinador técnico: \$9,000,000.00
- Especialista en compras y contratación: \$9,000,000.00
- Especialista Contable: \$9,000,000.00
- Especialista en monitoreo y evaluación de proyectos: \$9,000,000.00
- Especialista en infraestructura física: \$9,000,000.00
- Especialista en tecnología: \$9,000,000.00
- Secretaria: \$2,074,600.00

Dentro de los honorarios señalados en este artículo están incluidos los valores que cada contratista deba cancelar por concepto de seguridad social y demás cargos, como los son IVA, ICA, retención en la fuente y salud.”

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente